

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6499 de 19 de abril de 2023

Ref. Expediente N° NC2019/0000178

Señor(a)
Essity Hygiene and Health Aktiebolag

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “ARTÍCULO ABSORBENTE CON UNA COMPOSICIÓN DE ACEITE Y UN ESTRATO PROTECTOR DE ACEITE”

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/SE2016/050633

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 27 de junio de 2016.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 22 del radicado N° NC2022/0014374 el 10 de octubre de 2022.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un artículo sanitario con un efecto mejorado de cuidado dérmico, que evite que la piel pueda irritarse, enrojecer y encontrarse sensible al tacto.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un artículo sanitario, tal como una toalla femenina sanitaria, un pantiprotector, un pañal o un cojinete para incontinencia, que incluye una lámina superior permeable a líquidos, una lámina posterior, un núcleo absorbente cercado entre la lámina superior y la lámina posterior y un estrato fibroso colocado entre la lámina superior y el núcleo absorbente.

2. De la solicitud de patente

2.1. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

La expresión “agentes activos superficiales” (Reiv. 1), no es concisa, ya que dicha expresión abarca un sin número de posibilidades y definiciones que una persona podría interpretar y le resultaría imposible replicar la invención. Se sugiere especificar el término de acuerdo con lo expuesto en el capítulo descriptivo.

La expresión: “en donde la proporción en peso de tal composición de aceite y tal(es) agente(s) activo(s) superficial(es) se encuentra dentro del rango de desde 1:1 hasta 3:1,” (Reiv. 1), no es coherente con las expresiones “en donde tal composición de aceite se presenta en una cantidad dentro del rango de desde 0.3 hasta 2.0 g/m² del área total superficial de tal lámina superior; en donde tal(es) agente(s) activo(s) superficial(es) se presenta(n) en una cantidad dentro del rango de desde 0.3 hasta 2.0 g/m²” (Reiv. 1), ya que es posible de acuerdo con la redacción de la reivindicación, seleccionar 0.3g/m² de



Oficio N° 6499 de 19 de abril de 2023

Ref. Expediente N° NC2019/0000178

un aceite, y 2.0 g/m2 del agente activo, lo que resultaría en una relación superior a 1:3. Se sugiere revisar la redacción de la reivindicación y el alcance de esta.

3. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 27 de junio de 2016 que corresponde a la fecha de presentación internacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO02060502	“Absorbent articles with non-aqueous compositions containing anionic polymers”	08 de agosto de 2002

D1¹ divulga la inclusión de composiciones no acuosas que contienen polímeros aniónicos en los materiales de revestimiento corporal de artículos absorbentes desechables, tales como pañales, pantalones de entrenamiento, productos para la incontinencia de adultos, calzoncillos, productos para el cuidado femenino, almohadillas de lactancia, vendajes para heridas y artículos similares con capacidad absorbente. (Resumen)

4. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

4.1. Nivel inventivo (Art 18 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: “Un artículo sanitario tal como una toalla femenina sanitaria (...)” (Radicado N° NC2022/0014374 el 10 de octubre de 2022).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica

Características esenciales	D1
Un artículo sanitario tal como una toalla femenina sanitaria, un pantiprotector, un pañal o un cojinete para incontinencia	Un artículo absorbente: (Reiv. 1)
una lámina superior permeable a líquidos,	una cubierta exterior
-Revestimiento:	un revestimiento (...) conectado a la cubierta exterior (Reiv. 1)
a) una composición de aceite vegetal de al menos 0.3 g/m2 a 2.0 g/m2	Emolientes (...) aceites vegetales (...) 0.1 a 3.0 g/m2 (Pág. 6, Líneas 8-25)
b) agente tensoactivo no iónico de 0.3 g/m2 a 2.0 g/m2	Polímeros de tipo tensioactivo (Pág. 9, Líneas 18-20), trioleato de sorbtian 5% (Tabla 4, Composición. 16)
proporción en peso composición de aceite: agente activo superficial rango de desde 1:1 hasta 3:1;	Aceite de aguacate 5% Trioleato de Sorbitan 5% Relación (1:1) (Tabla. 4)
una lámina posterior,	Lamina posterior ((20), Fig. 1)
un núcleo absorbente cercado entre tal lámina superior y tal lámina posterior	Núcleo absorbente ((22), Fig. 1)

¹https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=02060502A2&KC=A2&FT=D&ND=3&date=20020808&DB=&locale=en_EP



Oficio N° 6499 de 19 de abril de 2023

Ref. Expediente N° NC2019/0000178

un estrato fibroso colocado entre tal lámina superior y tal núcleo absorbente, de fibras no absorbentes.	Capa de sobretensiones
Densidad de 0.02 a 0.10 g/cm ³	(Pág. 21, Líneas 21-24), ((34), Fig. 2)
Grosor: 1 a 5 mm	--

D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga un artículo absorbente que comprende: (a) una cubierta exterior; (b) un revestimiento del lado del cuerpo permeable a los líquidos que define una superficie orientada hacia el cuerpo y que está conectada en relación superpuesta a la cubierta exterior; (c) un cuerpo absorbente que está ubicado entre el forro del lado del cuerpo y la cubierta exterior; y (d) una composición en al menos una parte de la superficie orientada hacia el cuerpo del forro del lado del cuerpo que incluye de 40 a aproximadamente 95 por ciento en peso de emoliente, de 0,1 a 40 por ciento en peso de potenciador de la viscosidad y de 0,1 a 20 por ciento en peso de polímero de desacoplamiento. (Reiv. 1)

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y el proceso divulgado de D1 consiste en que el estrato fibroso tiene una densidad de 0.02 a 0.10 g/cm³, y un grosor de 1 a 5 mm.

No se evidencia efecto técnico al incluir que el estrato fibroso tiene una densidad de 0.02 a 0.10 g/cm³ y un grosor de 1 a 5 mm.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el producto conocido en D1 con el fin obtener un producto alternativo?

Sin embargo, D1 menciona respecto a las diferencias encontradas que la capa de ventilación 32 se puede formar a partir de materiales descritos anteriormente como adecuados para la capa de control de sobretensiones 34, tales como telas fibrosas no tejidas (p. ej., hiladas, fundidas por soplado o cardadas), tejidas o tricotadas compuestas de fibras naturales y/o fibras poliméricas sintéticas. (...) En un aspecto particular, la capa de ventilación 32 incluye un material hidrofóbico no tejido que tiene un espesor de al menos aproximadamente 0,10 centímetros (...) peso base total de aproximadamente 83 gramos por metro cuadrado. (Pág. 32) De acuerdo con lo anterior, la densidad obtenida del dividir el peso base (0.0089 g/cm²), en el espesor (0.1cm), es de 0.083 g/cm³. Por lo tanto, una persona versada en la materia incluiría, tal y como se encuentra sugerido en D1, que la capa 34 y la capa 32 se formen a partir de los mismos materiales, y que dicha capa que se encuentra sobre el núcleo tenga una densidad de 0.083 g/cm³ y un espesor de 0.1 cm, subsanado así las diferencias encontradas y llegando así al objeto de la invención.

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a podría incluir los mismos parámetros de la capa de ventilación 32, que de acuerdo con D1, comparten los mismos materiales, en la capa de control de sobretensiones y así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así: Aceite de aguacate 5%, Triolato de sorbitan 5% (Tabla 4) Emolientes (...) aceites vegetales (...) 0.1 a 3.0 g/m² (Pág. 6, Líneas 8-25) Emolientes (...) aceites vegetales (...) 0.1 a 3.0 g/m² (Pág. 6, Líneas 8-25) Almohadilla de cuidado femenino

Oficio N° 6499 de 19 de abril de 2023

Ref. Expediente N° NC2019/0000178

(Pag. 13, Líneas 20-32) Aceite de almendra de palma hidrogenado, aceite de oliva hidrogenado (Pág. 7, Líneas 32-35) Emolientes (...) aceites vegetales (...) 0.1 a 3.0 g/m2 (Pág. 6, Líneas 8-25) Porcentaje superior a 60% (Fig. 1) El revestimiento del lado del cuerpo (22) es generalmente coextensivo con la cubierta externa (20), pero opcionalmente puede cubrir un área que es más grande o pequeña que el área de la cubierta externa (20), según se desee. (Pág. 20, Líneas 26-30)

Las reivindicaciones dependientes 2 a 24 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al producto de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

5. Conclusión con respecto a novedad y/o nivel inventivo

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO02060502	1-22	Nivel inventivo

6. Respuesta a los argumentos del solicitante.

Argumentos respecto a Nivel inventivo.

El solicitante argumenta *“En consecuencia, me permito afirmar que D1 no divulga explícitamente que el estrato fibroso es un estrato protector de aceite que consiste esencialmente en fibras no absorbentes y que tiene una densidad dentro del rango de desde 0.02 hasta 0.10 g/cm3; y en donde tal estrato fibroso protector de aceite tiene un grosor dentro del rango de 1 mm a 5 mm.”*

Al respecto esta Oficina aclara que, el documento más cercano a la solicitud, D1, se refiere a un artículo absorbente que comprende: (a) una cubierta exterior; (b) un revestimiento del lado del cuerpo permeable a los líquidos que define una superficie orientada hacia el cuerpo y que está conectada en relación superpuesta a la cubierta exterior; (c) un cuerpo absorbente que está ubicado entre el forro del lado del cuerpo y la cubierta exterior; y (d) una composición en al menos una parte de la superficie orientada hacia el cuerpo del forro del lado del cuerpo que incluye de 40 a aproximadamente 95 por ciento en peso de emoliente, de 0,1 a 40 por ciento en peso de potenciador de la viscosidad y de 0,1 a 20 por ciento en peso de polímero de desacoplamiento. (Reiv. 1). D1 difiere de la solicitud en que el estrato fibroso tiene una densidad de 0.02 a 0.10 g/cm3, y un grosor de 1 a 5 mm.

El solicitante argumenta *“El efecto técnico de estas diferencias es que el estrato protector de aceite retiene el aceite que sale de la composición de aceite (aplicada a la lámina superior) e impide que dicho aceite migre al núcleo absorbente. Este efecto técnico no sólo se describe en la Página 2, líneas 23 a 28 del Capítulo Descriptivo de la presente invención, sino que también se analiza y explica en detalle, en relación con la densidad, el grosor y el peso base (que están interrelacionados como peso base = densidad * grosor) de la capa protectora de aceite, en la Página 3, línea 20 a la Página 4, línea 10 del Capítulo Descriptivo de la presente invención. La interacción de la composición de aceite con las capas del artículo absorbente es claramente el principal propósito de la presente invención.”*

Al respecto esta Oficina aclara que, de acuerdo con el capítulo descriptivo, en la página 3, líneas 20 a la Página 4, línea 10, desglosa el detalle del grosor y el peso de la capa

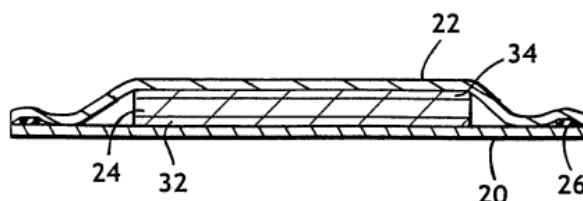
Oficio N° 6499 de 19 de abril de 2023

Ref. Expediente N° NC2019/0000178

protectora de aceite de la invención. Sin embargo, en el ejemplo comparativo, no hacen referencia al grosor o densidad de un estrato fibroso de referencia. Por tanto, no resulta concluyente que el grosor y la densidad del estrato fibroso en dicha disposición, y tiene una densidad de 0.02 a 0.10 g/cm³, y un grosor de 1 a 5 mm proporcione un efecto técnico sorprendente.

El solicitante argumenta *“Sin embargo, aunque D1 divulga que la capa de ventilación 32 puede estar formada por materiales descritos como adecuados para la capa de control de sobretensiones 34, D1 no divulga, ni siquiera sugiere, que la capa de ventilación y la capa de gestión de sobretensiones tengan los mismos parámetros (tales como la densidad o el grosor de dichas capas) como lo afirma el Examinador.”*

Al respecto esta Oficina aclara que, tal y como se dijo a lo largo del trámite D1 enseña que la capa de ventilación 32 se puede formar a partir de materiales descritos anteriormente como adecuados para la capa de control de sobretensiones 34, tales como telas fibrosas no tejidas (p. ej., hiladas, fundidas por soplado o cardadas), tejidas o tricotadas compuestas de fibras naturales y/o fibras poliméricas sintéticas. (...) En un aspecto particular, la capa de ventilación 32 incluye un material hidrofóbico no tejido que tiene un espesor de al menos aproximadamente 0,10 centímetros (...) peso base total de aproximadamente 83 gramos por metro cuadrado. (Pág. 32). La Figura 2 enseña un corte transversal de la toalla femenina que enseña la capa 24, entre las capas 32 y 34.

**FIG. 2**

De acuerdo con lo anterior, la densidad obtenida del dividir el peso base (0.0089 g/cm²), en el espesor (0.1cm), es de 0.083 g/cm³. Por tanto, al no estar definido el grosor y la densidad de dicha capa de control de sobretensiones expresada en D1, resulta obvio que, una persona versada en la materia podría basarse en la densidad y el grosor de dicha capa de ventilación, y teniendo en cuenta que D1 menciona que son capas similares, que la capa de control de sobretensiones tenga la misma densidad y grosor de la capa de ventilación y por tanto, llegar a la misma disposición y que dicha capa mencionada en la solicitud.

El solicitante argumenta *“Tal como se encuentra divulgado en la Página 29, línea 32 a Página 30, línea 3 de D1, la principal función de la capa de control de sobretensiones 34 es transportar líquidos corporales hidrófilos desde el punto de contacto inicial al cuerpo absorbente 24 ubicado debajo de la capa de control de sobretensiones y, preferiblemente, liberar completamente dichos líquidos en la capa o capas situadas por debajo de la capa de control de sobretensiones, a fin de minimizar la humedad y la cantidad de líquido corporal hidrófilo en la capa más próxima a la piel del usuario. Como se encuentra divulgado en la página 33, líneas 1 a 6 de D1, la función de la capa de ventilación 32 es, en cambio, limitar la humedad y la cantidad de líquido corporal hidrófilo en la capa situada por debajo de la capa de ventilación, es decir, la lámina posterior exterior, y liberar dichos líquidos a la capa o capas del cuerpo absorbente 24 situadas*

Oficio N° 6499 de 19 de abril de 2023

Ref. Expediente N° NC2019/0000178

por encima de la capa de ventilación. Así, el líquido corporal hidrófilo no será transportado a la capa situada por debajo de la capa de ventilación. Dado que las distintas capas tienen funciones diferentes, una persona versada en la materia no consideraría que el material de la capa de ventilación, situada entre el cuerpo absorbente y la lámina posterior, es adecuado como capa de control de sobretensiones que se sitúa entre la lámina superior y el cuerpo absorbente. Por lo tanto, la solución reclamada no es obvia a la luz de D1, ni siquiera si se considerase que el problema técnico objetivo (como sugiere el Examinador) se refiere a la búsqueda de una solución alternativa.”

Al respecto esta Oficina aclara que, como se dijo anteriormente, D1 enseña que la capa de ventilación 32 se puede formar a partir de materiales descritos anteriormente como adecuados para la capa de control de sobretensiones 34, tales como telas fibrosas no tejidas (p. ej., hiladas, fundidas por soplado o cardadas), tejidas o tricotadas compuestas de fibras naturales y/o fibras poliméricas sintéticas. (...) En un aspecto particular, la capa de ventilación 32 incluye un material hidrofóbico no tejido que tiene un espesor de al menos aproximadamente 0,10 centímetros (...) peso base total de aproximadamente 83 gramos por metro cuadrado. (Pág. 32) esto significa que la capa 32 contiene un material hidrofóbico, y que puede contemplar un espesor y una densidad que son comparables con la solicitud. Es decir que el atribuir un efecto u otro a la capa 32 mencionado en D1, no interfiere con el hecho de que esta capa con estas dimensiones se encuentra sugerida en D1. Por tanto, para realizar un producto alternativo, una persona incluiría dichas especificaciones de grosor y densidad sugeridas en D1, en una capa adyacente al núcleo con condición hidrofóbica y llegaría al objeto de la solicitud.

El solicitante argumenta “Por lo tanto, el simple hecho de tener una capa de control de sobretensiones que esté hecha del mismo material que la capa de ventilación no significa que la capa de control de sobretensiones tenga los atributos o la funcionalidad de la capa fibrosa protectora de aceite tal como se indica en la presente solicitud. Además, un experto no consideraría la posibilidad de utilizar un componente (capa de ventilación) para sustituir a otro componente (capa de control de sobretensiones) del mismo producto, ya que se describe que estos componentes tienen diferentes posiciones relativas y diferentes funciones. Por lo tanto, la solución reclamada no es obvia a la vista de D1.”

Al respecto esta Oficina aclara que, D1 difiere de la solicitud en que el estrato fibroso tiene una densidad de 0.02 a 0.10 g/cm³ y un grosor de 1 a 5 mm. Sin embargo, D1 sugiere la posibilidad de una capa 32 que tiene los mismos materiales de la capa 34 que son iguales a los de la solicitud, y que además tienen la misma densidad y el grosor. Resulta obvio para una persona versada en la materia buscando un artículo alternativo, escoger estas características para dicha capa y llegar al objeto de la invención. Por tanto, no tiene nivel inventivo la solicitud.

El solicitante argumenta “(...) De acuerdo con lo anterior, una persona medianamente versada en la materia no hubiera encontrado alguna pista en D1 de cómo lograr que el estrato protector de aceite retenga el aceite que sale de la composición de aceite (aplicada a la lámina superior) e impida que dicho aceite migre al núcleo absorbente.”

Al respecto esta Oficina aclara que, tal y como se dijo anteriormente, no es posible atribuir dicho efecto a la densidad y el grosor del estrato fibroso en esa disposición, por lo que una persona versada en la materia al verse motivado por incluir dicha densidad y grosor de acuerdo con los materiales enseñados en la capa 32, en la capa 34, y encontraría un producto alternativo.

Oficio N° 6499 de 19 de abril de 2023

Ref. Expediente N° NC2019/0000178

El solicitante argumenta *“Cualquier otra conclusión basada en las enseñanzas de D1 debe ser considerada como un análisis en retrospectiva basado en las diferencias con la presente invención, especialmente porque el documento citado no enseña el problema técnico de cómo lograr que el estrato protector de aceite retenga el aceite que sale de la composición de aceite (aplicada a la lámina superior) e impida que dicho aceite migre al núcleo absorbente.*

Asimismo, considero que las Reivindicaciones 2 a 22 también son inventivas, pues estas presentan todas y cada una de las características técnicas inventivas de la Reivindicación independiente 1.”

Al respecto esta Oficina aclara que, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, una persona versada en la materia seleccionaría las especificaciones de grosor y densidad de la capa 32, y la incluiría en un producto alternativo para llegar así al objeto de la solicitud. Por tanto, se recalca que la invención no tiene nivel inventivo.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 6499 de 19 de abril de 2023

Ref. Expediente N° NC2019/0000178

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2019/0000178		1°		2°		4°	X	Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/SE2016/050633		27 de junio de 2016							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)					Prioridad		Presentación		
(27/06/2016)							X		
Solicitante									
Essity Hygiene and Health Aktiebolag									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1-22					
Palabras clave utilizadas				absorbent sanitary article and vegetable oil and fibrous and towel					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	A61F 13/511, A61F 13/537, A61L 15/34, A61L 15/48				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica				Categoría del documento citado ⁽²⁾	
SIPI	CO00087791	15/11/2000	-	-				A	
ISA / EPO	WO02051456	04/07/2002	-	-				A	
ISA	WO03065951	18/03/2004	-	-				A	
EPO	WO02060502	08/08/2002	1-22	(Reiv. 1; Pág. 6, Líneas 8-25; Pág. 9, Líneas 18-20; Tabla 4, Composición. 16; Fig. 1 Pág. 21, Líneas 21-24; Fig. 2: Pág. 6, Líneas 8-25; Pag. 13, Líneas 20-32; Pág. 7, Líneas 32-35; Pág. 20, Líneas 26-30)				Y	
	WO0234305	02/05/2002	-	-				A	
	WO02051456	04/07/2002	-	-				A	
Patbase	DE102007037235A1	12/02/2009	-	-				A	
	DE102009055688A1	09/06/2011	-	-				A	
Orbit	EP3149050	02/06/2015	-	-				A	
	EP1089696	29/06/1998	-	-				A	
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.									
O									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.									
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.									
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.									
“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que									



Oficio N° 6499 de 19 de abril de 2023

Ref. Expediente N° NC2019/0000178

“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O, X, O, Y o bien O, A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (12/04/2023)	

